

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

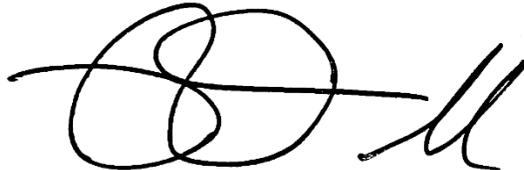
Radicación (ejecutivo por costas) n.º 11001 31 03 043 2009 00279 00

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante cumple con los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso¹, el Despacho **DECRETA:**

El **EMBARGO** de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50C-505171** denunciado como de propiedad de la ejecutada **Constanza Murillas Victoria**. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Una vez inscrita la medida se resolverá sobre su secuestro.

No se accede a lo solicitado por el extremo ejecutante en el acápite de “*SOLICITUD DE OFICIAR A LAS EPS CON EL FIN DE OBTENER INFORMACIÓN DE LA DEMANDADAS*” en su escrito cautelar, habida cuenta que tal carga es exclusiva suya, pues, el artículo 83 del Código General del Proceso establece que «[e]n las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran».

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2407f08843cfc666b911381023825763f52e236774a8c3b666981feb4fb982**

Documento generado en 15/12/2023 11:03:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital “21SolicitudMedidasCautelares”.